



RESOLUCIÓN No. 0415

Por medio de la cual se crea el Comité Académico de Investigaciones de la División de Gestión de Proyectos –Centro de Investigaciones CIUP–

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales y en particular las que le confiere el artículo 29, literal c. del Acuerdo 008 de 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 0525 de 1995 se organizó el Comité de Investigaciones de la Universidad Pedagógica Nacional;

Que dicho Comité tiene como función principal dictar las pautas marco de investigación y que se hace necesaria la creación de un Comité Académico de Investigaciones DGP-CIUP;

Que la División Gestión de Proyectos -Centro de Investigaciones CIUP- es el organismo articulador, administrativo, de coordinación y apoyo de los proyectos de investigación en la Universidad;

Que más allá de su función administrativa, es necesario reconocer en la División Gestión de Proyectos -Centro de Investigaciones CIUP- su carácter de centro académico, dinamizador y orientador de la investigación en la Universidad, e investigador en sí mismo;

Que en aras de dicho propósito es igualmente necesario dotar a la División Gestión de Proyectos -Centro de Investigaciones CIUP- de un organismo académico encargado de dirigir y dinamizar la acción académica hacia la creación, apropiación, innovación, difusión y socialización del conocimiento pedagógico, científico, tecnológico, y artístico como perspectiva, valor y función de la investigación en la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Pedagógico Nacional;

Que el Rector de la universidad entre sus funciones tiene la de expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear el Comité Académico de Investigaciones de la División de Gestión de Proyectos –Centro de Investigaciones CIUP–

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. El Comité Académico de Investigaciones de la División de Gestión de Proyectos –Centro de Investigaciones CIUP- se constituye en el organismo de coordinación impulsor y articulador de las actividades investigativas en la Universidad incluido el Instituto Pedagógico Nacional, con el objeto de garantizar la pertinencia de la investigación, coordinar y combinar sus acciones, potenciar sus resultados, optimizar su gestión y racionalizar su operación.

26 MAR. 2004



0415

ARTICULO TERCERO. PROYECCIÓN. La actividad del Comité Académico de Investigaciones de la División de Gestión de Proyectos –Centro de Investigaciones CIUP- se orientará hacia la constitución y consolidación de comunidades académicas que proyecten a la Universidad y al Instituto Pedagógico Nacional en los ámbitos nacional e internacional como instituciones líderes en la investigación, desarrollo y transformación de saberes educativos, pedagógicos, científicos y artísticos.

ARTICULO CUARTO. COMPOSICIÓN. El Comité Académico de Investigaciones de la División de Gestión de Proyectos –Centro de Investigaciones CIUP- estará compuesto por:

1. Un profesor representante de los Comités de Investigaciones de cada Facultad, elegido por éstos o en su defecto por el decano o el Consejo de Facultad.
2. Un profesor investigador con proyecto de investigación vigente y preferiblemente coordinador de grupo de investigación reconocido por Colciencias, quien será seleccionado por los anteriores representantes y el jefe de la División de Gestión de Proyectos – CIUP, o quien haga sus veces.
3. Un profesor del Instituto Pedagógico Nacional, designado por el rector de éste.

El Comité será coordinado por el Jefe de la División Gestión de Proyectos - Centro de Investigaciones CIUP-.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES. Las funciones del Comité Académico de Investigaciones de la División de Gestión de Proyectos –Centro de Investigaciones CIUP-, serán las siguientes:

- a) Definir, orientar y desarrollar los propósitos generales de la investigación, a partir de los parámetros que establezca la Universidad Pedagógica Nacional.
- b) Contribuir a la construcción de estrategias que conduzcan a renovar, actualizar e implantar las políticas generales institucionales, las políticas específicas y los planes de desarrollo investigativo en las diferentes unidades académicas y en la Universidad.
- c) Planear, fortalecer y evaluar, desde las Facultades, el desarrollo de las líneas y campos de investigación, y participar en la aprobación y evaluación de los proyectos de investigación institucionales.
- d) Crear condiciones para que, de manera sistemática y rigurosa se desarrollen en la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Pedagógico Nacional, procesos de construcción colectiva de conocimiento científico, educativo y cultural. Al efecto, impulsar la consolidación de una comunidad de investigadores, docentes, estudiantes y egresados que trabaje por desarrollar una cultura académica basada en la formación de capacidades para aprehender, discutir y comunicar el saber en el marco de los conocimientos que le son propios.
- e) Establecer relaciones de intercambio y trabajo conjunto entre pares académicos mediante la promoción, organización, permanencia y sostenibilidad de grupos de investigación y estudio; líneas, campos y proyectos de investigación; publicación de resultados investigativos, organización de seminarios y encuentros académicos de carácter nacional e internacional.
- f) Promover la participación institucional en el análisis de problemas educativos, pedagógicos y sociales relevantes para el país y para la comunidad educativa, mediante la comprensión, explicación y transformación del conocimiento existente, con miras a aportar en la solución efectiva de los mismos a través de proyectos de investigación.

26 MAR. 2004



0415

- g) Apoyar, con sentido académico, la edición de la Revista Colombiana de Educación y las demás publicaciones periódicas de la Universidad.

ARTICULO SEXTO. ASIGNACIÓN ACADÉMICA. Cada uno de los profesores de la Universidad Pedagógica Nacional pertenecientes al Comité Académico de la División Gestión de Proyectos -Centro de Investigaciones CIUP-, recibirá una asignación académica de diez (10) horas semanales de su plan de trabajo semestral, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus funciones institucionales. A su vez, el Rector del Instituto Pedagógico Nacional resolverá lo pertinente con respecto su representante.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá D.C., 26 MAR. 2004

OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Rector



0109031
920

25 MAR 2004